

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00534 - 00

Teniendo en cuenta el documento transaccional suscrito tanto por el poseedor demandante como por el propietario demandado cuenta con presentación personal ante notario ^(pdf 40), por lo que se precede a dar aplicación al artículo 312 del Código General del Proceso y 2469 a 2483 del Código Civil en concordancia con los Autos AC58412-2021 y AC823-2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. ACEPTAR en todas sus partes la transacción celebrada por los sujetos procesales respecto de la totalidad de las cuestiones debatidas al ajustarse al derecho sustancial.

2. DECLARAR que el demandante JUAN ARMANDO FONSECA CARDONA con C.C. 194.407 adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el predio denominado APARTAMENTO 501 del EDIFICIO 49 del CONJUNTO HABITACIONAL «SAN ANTONIO NORTE II ETAPA», ubicado en la AC 183 # 11 - 55 ED 49 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL) e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20160510.

3. TERMINAR el presente proceso declarativo de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio iniciado por JUAN ARMANDO FONSECA CARDONA con C.C. 194.407 contra los JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ con C.C. 79.407.289 y las demás PERSONAS INDETERMINADAS por *transacción*.

4. LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20160510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte. *Oficiese*.

5. ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20160510 con base en el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012. *Oficiese*.

6. ABSTENERSE de condenar en costas.

7. ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d32aff6fd95b9ecf977daa1cd1ba77b4bdc3f0848e7671d48482a1ebe34f651**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>